

RESOLUCIÓN No. 3179 DE 2021
(29 DIC 2021)

Por la cual se traslada a un (a) docente de la planta global de cargos del Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Educación con cargo al SGP resultado del proceso de traslados en la Escuela Normal Superior 2021.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto Municipal 0148 de 2019, Resolución 017614 del 16 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional y Resolución 2412 del 14 de octubre de 2021

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución 2987 de diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, y por ello se traslada la competencia para "(...) *dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad*" (Art. 7 Núm. 7.1 Ley 715 de 2001), es decir, le corresponde en términos generales "(...) *organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción*" (Art. 7 Núm. 7.12 *Ibidem*).
2. Que, en virtud de lo anterior, y con sujeción al mentado artículo 153 de la Ley 115 de 1994, corresponde a la Administración Municipal a través de la Secretaria de Educación Municipal, dirigir la educación en la respectiva jurisdicción, encontrándose en tal, la posibilidad para trasladar personal Docente, Directivo Docente y Administrativo por necesidad del servicio, dentro de los establecimientos educativos a su cargo.
3. Que la Ley 715 de 2001, en artículo 22 establece: "*traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutara discrecionalmente y por acto administrativo debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado, cuando se efectué dentro de la misma entidad Territorial.*"
4. Que el artículo 2.3.3.7.4.2 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1236 de 2020, establece:

Provisión de vacantes definitivas. Sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo 1 del Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente Decreto, las vacantes definitivas de los cargos de directivos docentes y de docentes que se generen en las Escuelas Normales Superiores oficiales se proveerán preferentemente mediante un proceso de traslados con educadores con derechos de carrera.

Parágrafo. En caso de que se presenten varios directivos docentes o docentes en el proceso de traslado de que trata el presente artículo, se conformará un listado de candidatos que tendrá una vigencia de un (1) año.

Parágrafo transitorio. En un plazo de un (1) año, contado desde la entrada en vigencia de la presente modificación el Ministerio de Educación Nacional, mediante acto administrativo, establecerá los requisitos para el proceso de traslado, para lo cual se debe tomar en cuenta la valoración, entre otros, de los siguientes criterios: i) tiempo de experiencia en cargos directivos docentes y docentes; ii) las aptitudes, habilidades y competencias para la formación docente que apunten al cumplimiento de los fines de las Escuelas Normales Superiores de que trata el artículo 2.3.3.7.1.4 del presente decreto; iii) la producción académica con publicaciones o investigaciones educativas y; iv) el no haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.

5. Que por medio de la Resolución 017614 del 16 de septiembre de 2021 el Ministerio de Educación Nacional fijó requisitos para el proceso de traslados de los educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en Escuelas Normales Superiores de las entidades territoriales certificadas en Educación.
6. Que en consecuencia, mediante Resolución 2412 del 14 de octubre de 2021, se estableció el proceso ordinario de traslado de docentes con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en la Escuela Normal Superior de la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Educación con cargo al SGP.
7. Que teniendo en cuenta el cronograma establecido el (la) señor (a) **ABELARDO QUIÑONEZ NIÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 91293478, docente en propiedad y quien se desempeña en el área de filosofía en la I.E. Bicentenario del municipio de Bucaramanga, radicó solicitud de traslado para la I.E. Escuela Normal Superior.
8. Que por medio de la Resolución 3043 del 17 de diciembre de 2021 "Por la cual se publica la lista definitiva de candidatos seleccionados para traslados con el fin de proveer vacantes definitivas en la escuela normal superior de la planta de cargos del municipio de Bucaramanga- Secretaría de Educación con cargo al SGP", se puede evidenciar que el (la) docente **ABELARDO QUIÑONEZ NIÑO**, cumple con los requisitos establecidos para ser trasladado (a) a la I.E. Escuela Normal Superior y se encuentra en el primer lugar de la lista de seleccionados.
9. Que la vacancia en el área de Filosofía en la I.E Escuela Normal Superior se encuentra provista de manera provisional por el (la) docente **MARIA DEISY RONDON GUAYARA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 65702967.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar al siguiente personal docente:

| NOMBRE | CC | AREA | I.E PROCEDENTE | I.E. A LA QUE SE TRASLADA |
|----------------------------|----------|-----------|-------------------------|---------------------------|
| ABELARDO QUIÑONEZ NIÑO | 91293478 | Filosofía | Bicentenario | Escuela Normal Superior |
| MARIA DEISY RONDON GUAYARA | 65702967 | Filosofía | Escuela Normal Superior | Bicentenario |

PARÁGRAFO: El personal docente antes mencionado deberá iniciar labores en la I.E asignada conforme el calendario académico para el año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al señor **ABELARDO QUIÑONEZ NIÑO**, de manera electrónica al correo toynbee008@yahoo.es y a la señora **MARIA DEISY RONDON GUAYARA** al correo dmg74@hotmail.es debido a la declaratoria de emergencia sanitaria y a dadas las orientaciones impartidas por el Gobierno Nacional, Ministerio de Educación y Alcaldía de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a los (a) docentes que dentro de los tres días siguientes al inicio de labores en la I.E. asignada deberán presentar certificación expedida por el rector, en la que conste la fecha de inicio de labores, jornada y sede; requisito indispensable para reportar novedad en la nómina.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo a nómina, historias laborales, interesados, Instituciones Educativas en mención y demás oficinas a que haya lugar.

Dada en Bucaramanga a los; 29 DIC 2021

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación

Elaboró: Edison Archila Marín – Profesional Universitario SEB.
Revisó: María Fernanda Rincón Giraldo - Profesional Especializada SEB.
Revisó: Diana Liseth Figueroa Carrillo - Profesional Universitaria SEB.
Visto Bueno: Laura Milena Parra Rojas – Subsecretaria de Educación.

